

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 1 de diciembre de 2020 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 15 de enero de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de enero de dos mil veintiuno

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| Auto interlocutorio | 29 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | SCOTIABANK COLPATRIA S.A |
| Demandado | JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2020 00887 00 |
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATIRA S.A. antes BANCO COLPATRIA S.A. y en contra de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M.L. (\$5.683.114) como capital, incorporado en el pagaré N° 4831020103775347.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a

partir del 7 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de \$332.381 por concepto de intereses de plazo, causados desde el 29 de mayo de 2019 hasta el 6 de octubre de 2020

d. Por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MIL PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$40.695.301,32) como capital, incorporado en el pagaré N°507410077360.

e. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 7 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

f. Por la suma de \$8.063,453.78 por concepto de intereses de plazo, causados desde el 13 de junio de 2019 hasta el 6 de octubre de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, portador de la tarjeta profesional número 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme el poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c96a7baaf2193c097abea2282196e98f3002adc897e86c7feacdfc24822d52a6

Documento generado en 15/01/2021 11:49:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005 (E)** Hoy **18 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario